

Buenos días,

En la pasada reunión de la Mesa Sectorial de Negociación para el PDI celebrada el día 9 de febrero a través de la plataforma Microsoft Teams, en el punto de “Ruegos y Preguntas” los representantes de SITUMA realizamos varias preguntas a la Vicerrectora de PDI (Yolanda García), a lo que ella respondió que algunas preguntas debían ser respondidas, además, por el Vicerrectorado de Investigación; acordándose el envío por escrito de las mismas al Vicerrectorado de PDI para hacérselas llegar al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, y que así sean convenientemente respondidas de manera conjunta por ambos Vicerrectorados. Debido al cambio de Vicerrector al frente del Vicerrectorado de PDI, querríamos presentar las preguntas nuevamente en esta reunión, y que se las hagan llegar el Vicerrector de Investigación y Transferencia. Muchas gracias.

Primera pregunta:

El pasado mes de diciembre fue aprobada la Ley 20/2021 de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En su artículo 2, “se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020”.

Además, la Disposición adicional quinta, referida a los *“Procesos de estabilización de empleo temporal de personal investigador”* establece que, para operar la misma, se aplicará el sistema de concurso previsto en el artículo 26.4 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

¿Están estudiando los Vicerrectorados de PDI e Investigación y Transferencia cómo aplicar esta norma? Hay que tener en cuenta que *“las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización contemplados en el apartado 1, así como el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022 ...”* (artículo 2.2).

Segunda pregunta:

Relacionado con la pregunta anterior, el 3 de febrero de 2022 se acordó la convalidación del Real Decreto-ley 32/2021 de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Este RD establece la desaparición de la posibilidad de celebrar contratos para obra y servicio determinado. ¿Qué alternativas están estudiando o llevando ya a cabo para el Personal Investigador que hasta ahora ha sido contratado mediante “obra y servicio”?

Tercera pregunta:

El pasado mes de diciembre se trasladó desde el Comité de Empresa del PDI-Laboral una propuesta, a petición de los Vicerrectorados de PDI (Yolanda García) e Investigación y Transferencia (Teodomiro López) sobre el “Plan de estabilización de Investigadores”. Nos gustaría saber si han empezado a estudiar la propuesta presentada.

Cuarta pregunta:

Quisiéramos saber si la UMA mantendrá el compromiso de estabilización del personal “Ramón y Cajal” vinculado a la UMA durante su periodo de contrato, tal y como venía haciendo hasta ahora.

Quinta pregunta:

A través de la lista de distribución “ldcontrinv@uma.es” se envía información importante para el colectivo PDI laboral, pero hay compañeros investigadores que no están en esta lista de distribución. ¿Qué es necesario hacer para poder estar en esta lista de distribución o en otras que sean empleadas para difundir información?